

Fecha: La de la firma

Ref.: Sección Régimen Económico AMM/jjh

Asunto: R/Documentación Previa Adjudicación

Expte.: CONTR_2025_637924

Lote 6

SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.

Con relación al expediente de contratación del **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE MENORES “PIEDRAS REDONDAS”(EXPTE: CONTR 2025 637924)**, le comunico que la mesa de contratación, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2026, ha excluido a la empresa ATLANTA FRUTAS S.L. a consecuencia de no presentar correctamente la documentación previa a la adjudicación contemplada en el apartado 10.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP). Como consecuencia de este hecho le comunico a usted que la mesa, en base al orden de clasificación de las proposiciones presentadas para el Lote 6 acordada por la misma en la sesión celebrada el 13 de marzo de 2026, ha propuesto su oferta como la siguiente mejor para el LOTE 6 FRUTAS Y VERDURAS.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación y de conformidad con lo exigido en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, que rige en la presente contratación, **se le requiere con objeto de que, en el plazo de 10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, **presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de la cláusula 10.7 del PCAP**, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Deberá presentar copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

El artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.”*. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativa al cómputo de plazos, en virtud de la cual los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950006100. Fax 950006130



ANTONIO MIRANDA MARTINEZ		17/04/2026 12:49:34	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwe20Ai2DAVn59naD5zZt57Y467	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)

EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
Y RACIONALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Fdo.: Antonio Miranda Martínez

ANTONIO MIRANDA MARTINEZ		17/04/2026 12:49:34	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwe20Ai2DAVn59naD5zZt57Y467	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	